



SINDICATURA MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

INFORME ESPECIAL N° 300

*“ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS
REGISTROS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, Y DE COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES POR
MEJORAS”*



INFORME ESPECIAL N° 300

Anexo del Acuerdo N°1572

TEMA:

RÉGIMEN DE CONTRIBUCIONES POR MEJORAS.

ASUNTO PARTICULAR:

ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, Y DE COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES POR MEJORA.

PERÍODO BAJO ANÁLISIS:

PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN REGISTROS DE OPOSICIÓN DESDE JULIO 2018 A JUNIO 2019.

CONTRIBUCIONES POR MEJORAS PUESTAS AL COBRO DESDE OCTUBRE DE 2018 A JUNIO 2019.

MARCO LEGAL:

- Carta Orgánica Municipal.
- Ley N° 687 de Obras Públicas.
- Ordenanzas Municipales:
 - N° 11237/08; N° 11484/09; N° 12805/13.
- Decretos Municipales:
 - N° 527/17; N° 528/17; N° 542/17; N° 668/17; N° 892/17; N° 799/18; N° 906/18; N° 921/18; N° 922/18; N° 923/18; N° 938/18; N° 1011/18; N° 1012/18; N° 1041/18; N° 1057/18; N° 002/19; N° 160/19; N° 0181/19; N° 226/19; N° 358/19; N° 365/19; N° 366/19; N° 367/19; N° 376/19; N° 538/19; N° 573/19.
- Resoluciones y Disposiciones Municipales:
 - Resoluciones N° 277/16; N° 476/17; N° 016/18; N° 1079/17; N° 807/18.
 - Disposiciones N° 107/18.



DOCUMENTACIÓN ANALIZADA:

- Actas realizadas:
 - Actas de auditoría realizadas por la Sindicatura Municipal, en la División Promoción y Recupero de Obra Pública – Secretaría de Obras Públicas - de fechas 14/09/18, 04/06/2019, 28/08/2019 y 17/09/2019.
- Información vía mail remitida por la División Contribución por Mejoras – AMIP – de fecha 22/08/2019 y 23/08/2019.
- Información vía mail remitida por la División Promoción y Recupero de Obra Pública – Secretaría de Obras Públicas – de fecha 13/08/2019.

LIMITACIONES AL ALCANCE:

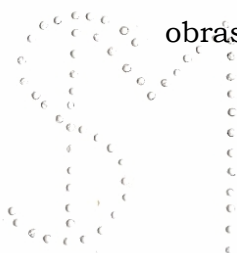
Las tareas realizadas se limitaron a cumplir con el objeto del presente Informe, en base a la documentación obtenida por esta Sindicatura Municipal, sin que ello implique afirmar que se trate de toda la documentación que pueda existir respecto al tema objeto de análisis.

SOBRE LA REVISIÓN PRACTICADA:

- 1-Síntesis estadística.
- 2-Normativa vigente.
- 3-Procedimientos, plazos y análisis de cumplimiento.
- 4-Análisis comparativo entre el valor de recupero puesto al cobro, respecto del costo total de la obra.
- 5- Otros Procedimientos de Auditoría sobre Registros de Oposición pendientes de cobro.

1- SÍNTESIS ESTADÍSTICA

Durante el segundo semestre de 2018 y el primer semestre de 2019 se promocionaron y participaron en el Registro Público de Oposición un total de 12 obras, como se detalla en el siguiente cuadro:





PERIODO	REGISTRO N°	EXPEDIENTE REG. OPOS.	FECHA PEDIDO DE PUBLICACIÓN
2° SEMESTRE 2018	RPO N° 04/2018	OE 1962-M/18	16/7/2018
	RPO N° 05/2018	OE 1961-M/18	29/8/2018
	RPO N° 06/2018	OE 3853-M/18	13/8/2018
	RPO N° 07/2018	OE 4604-M/18	25/9/2018
	RPO N° 08/2018	OE 4837-M/18	7/11/2018
	RPO N° 09/2018	OE 4836-M/18	8/10/2018
	RPO N° 10/2018	OE 5740-M/18	3/12/2018
	RPO N° 11/2018	OE 6064-M/18	9/11/2018
1° SEMESTRE 2019	RPO N° 01/2019	OE 7043-M/19	1/3/2019
	RPO N° 02/2019	OE 0214-M/19	23/1/2019
	RPO N° 03/2019	OE 1132-M/19	21/3/2019
	RPO N° 05/2019	OE 2292-M/19	6/6/2019

2- NORMATIVA VIGENTE

El 4 de diciembre de 2008 se sanciona la Ordenanza 11237, que en la actualidad es el marco normativo general del régimen de Contribución por Mejoras.

El 27 de agosto de 2009 se sanciona la Ordenanza N° 11484, que modifica parcialmente la Ordenanza N° 11237 en su artículo 4°, incorporando la alternativa de tomar como información el coeficiente de participación sobre la cosa común calculado e informado por la Dirección General de Catastro, posibilitando la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejora por parte del Órgano Ejecutivo Municipal, de todas las unidades funcionales en los casos de inmuebles subdivididos en el Régimen de Propiedad Horizontal.

El 5 de septiembre de 2013 se sancionó la Ordenanza N° 12805, que declara de utilidad pública y pago obligatorio, condicionado al Registro de Oposición, las obras de pavimento que el Órgano Ejecutivo Municipal realice en el ejido de la ciudad de Neuquén. Asimismo, ésta ordenanza en su Art.9 fija el precio por metro cuadrado de pavimento, estableciendo el procedimiento de actualización anual: *“El precio por metro cuadrado de pavimento será actualizado una vez por año, conforme a la redeterminación de precios establecida por el Decreto Municipal N° 1256/2011, estableciéndose en la suma de pesos trescientos (\$ 300) por metro cuadrado, para pavimento rígido y pesos doscientos veinte (\$ 220,00) por metro cuadrado para pavimento flexible...”*.

Y en los considerandos de la ordenanza: *“... resulta necesario establecer un criterio más dinámico, a fin de determinar el costo de pavimento a cargo del frentista en forma paralela a las variaciones porcentuales del Índice de Costos...”*.



Régimen de Contribución por Mejoras.

La Contribución por mejoras, utilizada para financiar obras públicas, principalmente utilizada en la pavimentación de calles es para la doctrina una categoría tributaria autónoma distinta del impuesto y de la tasa, se justifica en los beneficios o ventajas obtenidas por personas como consecuencia de las obras realizadas por el Estado.

En su Art. 1° la Ordenanza 11237 define a la Contribución de Mejoras como “... *la prestación pecuniaria que obligatoriamente debe abonar todo propietario, usufructuario, poseedor, usuario o tenedor de un bien inmueble ubicado dentro del ejido urbano, toda vez que el mismo se vea beneficiado por el incremento de su valor real como consecuencia de la ejecución de una obra pública municipal*”.

En el Art. 3° establece que “... *a todos los efectos emergentes de la presente Ordenanza será considerado contribuyente y obligado al pago el propietario, usufructuario, poseedor, usuario o tenedor del inmueble beneficiado por la obra de utilidad pública. Todos ellos serán solidariamente responsables del pago de las obligaciones por Contribución de Mejoras*”.

Son contribuyentes y obligados al pago de las Contribuciones de Mejoras en Neuquén, las personas que cumplan con la siguiente doble condición:

- a) ser “... *propietario, usufructuario, poseedor, usuario o tenedor*...” de un bien inmueble cuyo valor real se incremente como consecuencia de la ejecución de una obra de utilidad pública municipal,
- b) tener un beneficio patrimonial directo por ese incremento de valor.

Es muy claro el carácter de contribuyente de los propietarios de los inmuebles, ya que un incremento en el valor de los mismos determina consecuentemente un incremento patrimonial directo para aquellos. En cambio, en el caso de “usufructuario, poseedor, usuario o tenedor” para ser considerados contribuyentes obligados al pago, deberá probarse expresamente cuál es o de qué forma se cumple con la condición b), ya que de su calidad no surge que tengan un beneficio patrimonial directo por el mayor valor real del inmueble con el que están vinculados.

Respecto de la base imponible que conforma la Contribución por Mejoras el art. 4° de la Ordenanza determina que: “*El Órgano Ejecutivo Municipal, a los efectos de*



determinar la cuantía, deberá ponderar,... por una parte, el tipo, modo de financiamiento, y costo final de la obra, y por la otra, la valuación real, metros lineales de frente o metros cuadrados de superficie del inmueble beneficiado....” “En los casos de inmuebles subdivididos en propiedad horizontal, el valor de la obra deberá ser distribuido de acuerdo al porcentual dominial de cada unidad funcional que surja de Escritura...”.

Este artículo fue modificado por Ordenanza N° 11484 y prevé el caso en que no se cuente con el porcentaje mencionado en el último párrafo: *“Si no se contara con dicho porcentual, se utilizará el coeficiente de participación de la cosa común, calculado e informado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial”.*

Registro de Oposición

El Registro de Oposición es el mecanismo por el cual el Estado Municipal somete parcial y voluntariamente su facultad soberana de decidir la realización de una Obra Pública y el establecimiento de un tributo, a determinadas personas. Éstas se definen tomando en cuenta el tipo de obra y el tributo a establecer, y considerando el hecho imponible a gravar y los potenciales contribuyentes.

En su mecanismo se integran los principios de acción u omisión, de hacer y no hacer, para determinar la voluntad de todo el universo involucrado. Se considerará que la voluntad del potencial contribuyente o responsable es positiva salvo que expresamente formule oposición.

En efecto, el Estado consulta a los potenciales contribuyentes o responsables, con relación a la realización de una Obra Pública determinada. Estos deben opinar sobre su conveniencia patrimonial particular, evaluando aspectos tales como el potencial incremento patrimonial derivado y el costo que le signifique la eventual Contribución de Mejoras.

Son entonces aquellas personas que se beneficiarán patrimonialmente con el aumento del valor de los inmuebles involucrados con la nueva obra a quienes el Estado solicita que se expresen.

De tal forma, el Padrón del Registro de Oposición deberá incluir la totalidad de los inmuebles involucrados, como forma de objetivar la responsabilidad del contribuyente o responsable, junto a la nómina que de ellos tenga el Municipio.



En virtud de la esencia patrimonial del beneficio, de la carga, de la expresión de la voluntad, y de la causa y del hecho imponible de esta relación tributaria, es razonable requerir a quienes resulten contribuyentes, documentación que acredite su vinculación real con el inmueble involucrado.

Esta relación es un elemento esencial tanto para ser considerado como contribuyente y obligado al pago, como para ejercer la oposición en el Registro respectivo.

El Órgano Ejecutivo Municipal debe cumplir con una serie de actos administrativos previos a ejecutar una obra pública municipal que tenga implicancias patrimoniales para los ciudadanos, necesarios para la apertura del Registro de Oposición y para garantizar el ejercicio de este derecho por parte de los contribuyentes.

3- PROCEDIMIENTOS, PLAZOS Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO

3.1 Procedimiento establecido en el Artículo 14 de la Ordenanza 11237.

El Art 14° establece que aprobado el plan general de la obra por Ordenanza, será declarado de utilidad pública y pago obligatorio, condicionado este último, al resultado del Registro Público de Oposición respectivo. El Órgano Ejecutivo Municipal deberá:

- a. *Confecionar el proyecto definitivo y el padrón de frentistas o vecinos beneficiarios y realizar la promoción de obra, a través de medios de comunicación.*
- b. *Abrirá un registro de oposición.*
- c. *Si la oposición del número de responsables al pago de las contribuciones por mejoras fuere inferior al 30%, automáticamente el pago será obligatorio.*
- d. *Si el número de frentistas que se opusieron fuera superior al 30%, pero inferior al 50%, el Órgano Ejecutivo Municipal elevará las actuaciones al Concejo Deliberante.*
- e. *La Sindicatura Municipal procederá a efectuar la verificación de los requisitos en forma concomitante.*



f. *El Órgano Ejecutivo Municipal podrá llamar a licitación en cualquier momento, pero la adjudicación quedará suspendida hasta el cumplimiento de los requisitos previstos en los incisos anteriores.*

En cumplimiento a lo establecido en el punto e) mencionado ut supra, según la información que surge por Sistema de Obras, y de las Actas de Auditoría realizadas por ésta Sindicatura, se puede afirmar que en los expedientes analizados en los meses incluidos en este informe:

- ✓ Se confeccionó el padrón de frentistas o vecinos beneficiarios de las obras en cada uno de los expedientes.
- ✓ Se realizó la publicación en el Boletín Oficial Provincial, de todos los Registros de Oposición.
- ✓ El Registro Público de Oposición cumplió con el plazo para formular la oposición por 30 días exigidos por Ordenanza.
- ✓ En ninguno de los expedientes hubo oposiciones que superen el 30% del total de los frentistas. El número de oposiciones es muy bajo o nulo en cada uno de los expedientes analizados.

3.2. La contribución por mejoras debe permitir al Ejecutivo Municipal la financiación de la obra, y del análisis del proceso surge:

Existen demoras importantes desde que se realiza la promoción de la obra hasta que la misma se pone al cobro.

En primer término, el tiempo transcurrido desde que inicia el expediente hasta que las obras llegan a ser parte del Registro Público de Oposición, y en segundo término, hay una importante demora, una vez que son promocionadas, en salir al cobro.

Es de resaltar que de esta manera se pierde la esencia de la Contribución por Mejoras, dificultando que la obra se financie con el cobro a los frentistas.

Se exponen a continuación los casos detectados:



- Días transcurridos entre inicio de expediente y pedido de publicación del Registro Público de Oposición.

REGISTRO N°	EXPEDIENTE REG. OPOS.	FECHA INICIO EXPEDIENTE PROMOCIÓN	FECHA PEDIDO DE PUBLICACIÓN	DÍAS E/INICIO EXTE Y FECHA PEDIDO DE PUBLICACIÓN
RPO N° 04/2018	OE 1962-M/18	13/04/2018	16/07/2018	94
RPO N° 05/2018	OE 1961-M/18	13/04/2018	29/08/2018	138
RPO N° 07/2018	OE 4604-M/18	29/08/2018	25/09/2018	27
RPO N° 08/2018	OE 4837-M/18	10/09/2018	07/11/2018	58
RPO N° 09/2018	OE 4836-M/18	10/09/2018	08/10/2018	28
RPO N° 10/2018	OE 5740-M/18	23/10/2018	03/12/2018	41
RPO N° 01/2019	OE 7043-M/18	27/12/2018	01/03/2019	64
RPO N° 03/2019	OE 1132-M/19	07/02/2019	21/03/2019	42
RPO N° 04/2019	OE 2293-M/19	27/03/2019	AÚN SIN PUBLICAR	
RPO N° 05/2019	OE 2292-M/19	27/03/2019	06/06/2019	71

- Registros que no cumplen con el plazo anticipado de publicación en boletín oficial provincial y la fecha de inicio de plazo de oposición.

REGISTRO N°	EXPEDIENTE REG. OPOS.	FECHA PUBLICACIÓN BOLETIN OFICIAL	DÍAS E/PUBLICACIÓN BOL. OF. Y EL INICIO PARA OPOSICIÓN	INICIO PLAZO PARA OPONER	FIN PLAZO PARA OPONER
RPO N° 04/2018	OE 1962-M/2018	27/7/2018	-2	25/7/2018	23/8/2018
RPO N° 05/2018	OE 1961-M/2018	7/9/2018	-4	3/9/2018	2/10/2019
RPO N° 08/2018	OE 4837-M/2018	16/11/2018	-4	12/11/2018	11/12/2018
RPO N° 09/2018	OE 4836-M/2018	12/10/2018	-1	11/10/2018	9/11/2018
RPO N° 11/2018	OE 6064-M/2018	16/11/2018	-2	14/11/2018	13/12/2018
RPO N° 01/2019	OE 7043-M/2018	15/3/2019	-4	11/3/2019	9/4/2019
RPO N° 02/2019	OE 0214-M/2019	1/2/2019	-2	30/1/2019	28/2/2019
RPO N° 03/2019	OE 1132-M/2019	29/3/2019	-2	27/3/2019	25/4/2019
RPO N° 05/2019	OE 2292-M/2019	14/6/2019	-1	13/6/2019	12/7/2019

- Días transcurridos entre la fecha de Recepción Provisoria de la obra, y la fecha de recepción de antecedentes por parte de la Administración Municipal de Ingresos Públicos para proceder al cobro:

Si bien, a la fecha, dentro de las normas vigentes no se encuentra legislado el momento que se puede exigir el pago a los frentistas, la Ordenanza N° 12400 determinaba que las obras podían ser puestas al cobro sin necesidad de contar con la recepción provisoria de la obra. El art 9° expresaba *“El Órgano Ejecutivo Municipal podrá exigir el pago de la obra a los frentistas, una vez que el grupo de arterias correspondientes se encuentren pavimentadas y liberadas al tránsito, y establecer el régimen de pago voluntario con los beneficios que establece la*



normativa vigente”, por lo que sería recomendable no esperar a tener la Recepción Provisoria de la obra, sin embargo, en todos los expedientes se verificó que hasta que no se cuenta con dicha recepción, no se envía el expediente a la Administración Municipal de Ingresos Públicos.

Existe demora entre la fecha de Recepción Provisoria de la obra, y la fecha de recepción de antecedentes por parte de la Administración Municipal de Ingresos Públicos para proceder al cobro.

Casos:

REGISTRO N°	EXPEDIENTE REG. OPOS.	FECHA RECEPCIÓN PROVISORIA	FECHA RECEPCIÓN DE EXTE. EN AMIP	DÍAS
RPO N° 01/2017	OE 0119-M/2017	31/10/2017	20/3/2019	505
RPO N° 02/2017	OE 0120-M/2017	6/12/2017	27/2/2018	83
RPO N° 03/2017	OE 0121-M/2017	10/1/2018	28/8/2018	230
RPO N° 04/2017	OE 0122-M/2017	24/10/2017	19/10/2018	360
RPO N° 08/2017	OE 1517-M/2017	31/1/2017	26/7/2018	541
RPO N° 09/2017	OE 2237-M/2017	12/2/2017	19/4/2018	431
RPO N° 12/2017	OE 3824-M/2017	23/3/2018	23/10/2018	214
RPO N° 13/2017	OE 4804-M/2017	5/5/2018	28/8/2018	115
RPO N° 15/2017	OE 4806-M/2017	14/4/2018	13/2/2019	305
RPO N° 18/2017	OE 6655-M/2017	30/7/2018	21/3/2019	234

- Días transcurridos entre la fecha de recepción por parte de la Administración Municipal de Ingresos Públicos y la fecha de emisión del decreto que pone al cobro la obra.

Del análisis de los expedientes surge que entre la fecha de recepción en la Administración Municipal de Ingresos Públicos y la fecha de emisión de decreto, en la mayoría de los casos existe una demora importante, como se muestra en el cuadro siguiente.





REGISTRO N°	EXPEDIENTE REG. OPOS.	FECHA RECEPCIÓN DE EXTE. EN AMIP	FECHA DE DECRETO DE COBRO	DÍAS
RPO N° 01/2017	OE 0119-M/2017	20/03/2019	07/05/2019	48
RPO N° 02/2017	OE 0120-M/2017	27/02/2018	07/05/2019	434
RPO N° 03/2017	OE 0121-M/2017	28/08/2018	21/12/2018	115
RPO N° 08/2017	OE 1517-M/2017	26/07/2018	06/03/2019	223
RPO N° 09/2017	OE 2237-M/2017	19/04/2018	24/09/2018	158
RPO N° 12/2017	OE 3824-M/2017	23/10/2018	03/12/2018	41
RPO N° 13/2017	OE 4804-M/2017	28/08/2018	03/12/2018	97
RPO N° 18/2017	OE 6655-M/2017	21/03/2019	07/05/2019	47

4- ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE EL VALOR DE RECUPERO PUESTO AL COBRO, RESPECTO DEL COSTO TOTAL DE LA OBRA

En este apartado se analiza la diferencia que existe en muchos casos entre el valor presupuestado para la obra, el gasto ejecutado y el que finalmente se cobra de los contribuyentes beneficiados.

Una breve aclaración sobre la normativa existente.

Para toda Obra Pública, previo a la contratación (sea por licitación, contratación directa u otras de las modalidades), debe contarse con el crédito legal respectivo, autorizándose hasta un 20% más.

La Ley N° 687 de Obras públicas expresa:

*“Artículo 8° Previo al llamado a licitación, a la contratación directa o a la iniciación por vía administrativa de toda obra, trabajo o adquisición, deberá disponerse o estar autorizado el respectivo crédito legal y el específico destinado a su financiación, **con más un adicional del veinte por ciento (20%) para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, acorde con el monto de la obra que se prevea ejecutar anualmente. El importe resultante del veinte por ciento (20%) establecido, se reajustará en definitiva al monto resultante de la obra.**”*

Y el Decreto Reglamentario 1128/76:

“2) Considérese dentro de las previsiones del adicional del 20% del crédito legal y al efecto del régimen de autorización y aprobación el siguiente detalle de trabajos:



a) Trabajos para la fundación de la construcción en los cuales no estará contemplado el cambio de lugar original de emplazamiento si no hubiera disposición de autoridad competente.

b) Trabajos necesarios para mejor desenvolvimiento de los servicios que sirven directamente a la prestación funcional del edificio o construcción en los cuales no estará comprendido un incremento de la superficie que exceda el 10% del total.

c) La modificación de los materiales a usar según previsión del proyecto original que no responden a las condiciones del lugar de construcción en tanto dichas modificaciones no superen el 50% del ítem suplantado.

En ningún caso las modificaciones y/o trabajos superarán por cada uno de ellos y en total el 90% del contrato de Obra.

Los trabajos detallados en los apartados a) b) y c) del inciso 2 serán autorizados y aprobados por el Señor Ministro del ramo debiendo contar con el crédito presupuestario necesario para su adecuación.”

Asimismo, una vez la obra esté en ejecución, puede contratarse otro 20% adicional.

Esto es, el Artículo 45 establece: “Las Alteraciones que produzcan aumento o reducción de obra o provisión contratada, **que no excedan en conjunto del veinte por ciento (20%) del monto básico contractual**, son obligatorias para el Contratista en las condiciones que establece el Artículo siguiente, abonándose en el primer caso el importe del aumento sin que tenga derecho en el segundo a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiere dejado de percibir.”

“Si el Contratista justificase haber acopiado o contratado materiales, equipos o realizado trabajos para las obras reducidas o suprimidas, se hará un justiprecio del perjuicio que haya sufrido por tal causa, el que será reconocido por la Administración.”

“En los casos que para ejecutar los trabajos precedentemente citados, se deban emplear equipos que difieran manifiestamente de los que hubieran sido necesarios, para realizar la obra contratada, se convendrán precios nuevos.”

Respecto del recupero de la obra pública, la Ordenanza 12805 de fecha 05 de septiembre de 2013, en su Art.9 fija el precio por metro cuadrado de pavimento, estableciendo el procedimiento de actualización anual: “El precio por metro cuadrado de pavimento será actualizado una vez por año, conforme a la redeterminación de precios establecida por el Decreto Municipal N° 1256/2011, estableciéndose en la suma de pesos



trescientos (\$ 300,00) por metro cuadrado, para pavimento rígido y pesos doscientos veinte (\$ 220,00) por metro cuadrado para pavimento flexible...”. Se observa que no se ha dado cumplimiento a la actualización anual establecida, mencionada precedentemente, siendo los precios vigentes a la fecha los regulados por la Ordenanza 12805, de fecha 05 de septiembre de 2013.

Finalizado el recorrido normativo, a continuación se analizan casos que ponen de manifiesto las numerosas e importantes demoras y escaso monto erogado recuperado:

- **“PAQUETE ESTRUCTURAL Y CARPETA ASFÁLTICA BARRIO UNION DE MAYO” - Registro Público de Oposición 01/2017**

El valor presupuestado en Licitación Privada 03/17 es \$ 9.100.327,30

El valor de la adjudicación, realizada por Decreto 528/17, es \$ 9.555.342,68.

Este valor de adjudicación supera en 5,00 % al valor presupuestado.

Mediante Decreto N° 629/18 se convalida adicional por \$ 997.252,83.

El gasto total es de \$ 10.552.595,52.

Es decir, el costo de la obra, fue finalmente de un 15,96% superior al valor presupuestado.

La Obra cuenta con **Acta de Recepción Provisoria de fecha 31/10/2017.**

Finalmente, por Decreto N° 366/19 de fecha 07 de mayo de 2019, se pone al cobro la obra.

El valor total puesto al cobro es \$ 3.664.524,60.

Este valor surge de 16.656,93 metros cuadrados puestos al cobro, con un costo por metro cuadrado de \$ 220,00.

Es decir, se pone al cobro un **34,73%** del gasto total de la obra.

- **“PAQUETE ESTRUCTURAL y CARPETA ASFALTICA B° MELIPAL” - Registro Público de Oposición 02/2017 - y “EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN CALLES DE B° MELIPAL Y PAVIMENTACIÓN CALLE HUALCUPEN E/ 1° DE MAYO Y DIHUE” - Registro Público de Oposición 05/2016.**

El valor presupuestado para ambas obras es de \$17.608.913,03.



El valor de la adjudicación para ambas obras es \$ 18.597.307,42.

Estos valores de adjudicación superan en 5,61% a los valores presupuestados.

Mediante Decreto N° 15/18 se convalida adicional por \$ 333.407,39.

El gasto total es de \$ 18.930.714,81.

Es decir, el costo de las obra, fue finalmente 7,51% superior al valor presupuestado.

La Obra cuenta con **Acta de Recepción Definitiva de fecha 06/12/2017.**

Finalmente, por Decreto N° 367/19 de fecha 07 de mayo de 2019, se pone al cobro la obra.

El valor total puesto al cobro es \$ 5.565.927,17

Este valor surge de 25.299,67 metros cuadrados puestos al cobro, con un costo por metro cuadrado de \$ 220,00.

Es decir, se pone al cobro un **29,40%** del gasto total de la obra.

• **“PAQUETE ESTRUCTURAL Y CARPETA ASFÁLTICA BARRIO CONFLUENCIA” - Registro Público de Oposición 03/2017**

El valor presupuestado en la Licitación Privada N° 06/17 es \$ 11.418.377,00.

El valor de la adjudicación, realizada por Decreto N° 542/17, es \$11.419.100,00

Este valor de adjudicación supera en 0,01% al valor presupuestado.

La Obra cuenta con **Acta de Recepción Provisoria de fecha 10/01/2018.**

Finalmente, por decreto 1057/18 de fecha 21 de diciembre de 2018, se pone al cobro la obra.

El valor total puesto al cobro es \$ 3.620.466,62.

Este valor surge de 16.456,67 metros cuadrados puestos al cobro, con un costo por metro cuadrado de \$ 220,00.

Es decir, se pone al cobro un **31,71%** del gasto total de la obra.





• **PAQUETE ESTRUCTURAL y CARPETA ASFALTICA BARRIO ALTOS DEL LIMAY -Registro Público de Oposición 04/2017**

El valor presupuestado en Concurso de Precios N° 04/17 es \$ 5.566.951,04.

El valor de la adjudicación, realizada por Resolución N°476/17, es \$ 5.567.100,13.

Este valor de adjudicación resulta \$ 149,09 superior al valor presupuestado.

Mediante Decreto N° 113/18 se convalida adicional por \$ 740.135,50

El gasto total es de \$ 6.307.235,63.

Es decir, el costo de la obra, fue finalmente de un 13,30% superior al valor presupuestado.

La Obra cuenta con **Acta de Recepción Provisoria de fecha 24/10/2017.**

Finalmente, por decreto 938/18 de fecha 06/11/2018 se pone al cobro la obra.

El valor total puesto al cobro es \$ 2.071.027,46.

Este valor surge de 9.413,76 metros cuadrados puestos al cobro, con un costo por metro cuadrado de \$ 220,00.

Es decir, se pone al cobro un **32,84%** del gasto total de la obra.

• **“EJECUCIÓN DE OBRA DE PAVIMENTACIÓN BARRIO BELGRANO” -Registro Público de Oposición 08/2017**

El valor presupuestado en la Licitación Privada N° 07/17 es \$ 12.191.971,75.

El valor de la adjudicación, realizada por Decreto N°668/17, es \$12.988.429,60.

Este valor de adjudicación resulta 6,53% superior al valor presupuestado.

Mediante Decreto N° 19/19 se convalida adicional por \$ 2.230.183,00.

El gasto total es de \$ 15.218.612,60.

La Obra cuenta con **Acta de Recepción Provisoria de fecha 31/01/2017.**

Finalmente, por Decreto N° 181/19 de fecha 06/03/2019 se pone al cobro la obra.

El valor total puesto al cobro es \$ 4.118.318,03.



Este valor surge de 18.719,63 metros cuadrados puestos al cobro, con un costo por metro cuadrado de \$ 220,00.

Es decir, se pone al cobro un **27,06%** del gasto total de la obra.

- **PAVIMENTACIÓN DE CALLE 12 DE SEPTIEMBRE Y CUADRAS ALEDAÑAS - Registro Público de Oposición 12/2017**

El valor presupuestado en la Licitación Privada N° 11/17 es \$ 12.719.082,90.

El valor de la adjudicación, realizada por Decreto N° 892/17, es \$ 13.609.300,51.

Este valor de adjudicación resulta 7 % superior al valor presupuestado.

Mediante Decreto N° 361/19 se convalida adicional por \$ 3.476.783,11

El gasto total es de \$ 17.086.083,62.

Es decir, el costo de la obra, fue finalmente de un 34,33% superior al valor presupuestado.

La Obra cuenta con **Acta de Recepción Provisoria de fecha 23/03/2018.**

Finalmente, por Decreto N° 1012/18 de fecha 03/12/2018 se pone al cobro la obra.

El valor total puesto al cobro es \$ 1.035.026,87.

Este valor surge de 4.704,67 metros cuadrados puestos al cobro, con un costo por metro cuadrado de \$ 220,00.

Es decir, se pone al cobro un **6,06%** del gasto total de la obra.

- **PAQUETE ESTRUCTURAL Y CARPETA ASFÁLTICA BARRIO SAPERE - Registro Público de Oposición 13/2017**

El valor presupuestado en el Concurso de Precios N° 13/17 es \$ 4.546.171,40.

El valor de la adjudicación, realizada por Resolución N° 16/18, es \$ 4.952.765,30.

Este valor de adjudicación resulta 8.94 % superior al valor presupuestado.

Mediante Decreto N° 18/19 se convalida adicional por \$ 990.405,49



El gasto total es de \$ 5.943.170,79.

Es decir, el costo de la obra, fue finalmente de un 30,73% superior al valor presupuestado.

La Obra cuenta con **Acta de Recepción Provisoria de fecha 05/05/2018.**

Finalmente, por Decreto N° 1011/18 de fecha 03/12/2018 se pone al cobro la obra.

El valor total puesto al cobro es \$ 1.280.964,07.

Este valor surge de 5.822,56 metros cuadrados puestos al cobro, con un costo por metro cuadrado de \$ 220,00.

Es decir, se pone al cobro un **21,55%** del gasto total de la obra.

- **EJECUCIÓN DE OBRA DE PAVIMENTACIÓN BARRIO BELGRANO ENTRE CALLES MINAS, COPAHUE, BOERR Y LINARES -Registro Público de Oposición 15/2017**

El valor presupuestado en el Concurso de Precios N° 16/17 es \$ 5.179.706,50.

El valor de la adjudicación, realizada por Resolución N° 1079/17, es \$ 5.953.945,96.

Este valor de adjudicación resulta 14,95 % superior al valor presupuestado.

La Obra cuenta con **Acta de Recepción Provisoria de fecha 14/04/2018.**

Finalmente, por Decreto N° 0226/19 de fecha 18/03/2019 se pone al cobro la obra.

El valor total puesto al cobro es \$ 1.336.414,53.

Este valor surge de 6.074,61 metros cuadrados puestos al cobro, con un costo por metro cuadrado de \$ 220,00.

Es decir, se pone al cobro un **22,45%** del gasto total de la obra.

- **PAVIMENTACIÓN Y OBRAS CONEXAS EN CALLES DEL BARRIO VILLA FLORENCIA - Registro Público de Oposición 18/2017**

El valor presupuestado en la Contratación Directa N° 04/18 es \$ 1.312.235,00.



El valor de la adjudicación, realizada por Disposición N° 107/18, es \$1.445.217,16.

Este valor de adjudicación resulta 10,13 % superior al valor presupuestado.

La Obra cuenta con **Acta de Recepción Provisoria de fecha 30/07/2018**.

Finalmente, por Decreto N° 0365/19 de fecha 07/05/2019 se pone al cobro la obra.

El valor total puesto al cobro es \$ 462.598,33. Este valor surge de 2.102,72 metros cuadrados puestos al cobro, con un costo por metro cuadrado de \$ 220,00. Es decir, se pone al cobro un **32,01%** del gasto total de la obra.

Se exponen a continuación los casos mencionados.

REGISTRO N°	VALOR PRESUP.	GASTO TOTAL	RECUPERO	% RECUP	ACTA RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRA	FECHA DECRETO PUESTA AL COBRO
RPO N° 01/17	9.100.327,30	10.552.595,52	3.664.524,60	34,73%	31/10/2017	07/05/2019
RPO 05/16 y N° 02/17	17.608.913,03	18.930.714,81	5.565.927,17	29,40%	06/12/2017 (*)	07/05/2019
RPO N° 03/17	11.418.377,00	11.419.100,00	3.620.466,62	31,71%	10/01/2018	21/12/2018
RPO N° 04/17	5.566.951,04	6.307.235,63	2.071.027,46	32,84%	24/10/2017	06/11/2018
RPO N° 08/17	12.191.971,75	15.218.612,60	4.118.318,03	27,06%	31/01/2017	06/03/2019
RPO N° 12/17	12.719.082,90	17.086.083,62	1.035.026,87	6,06%	23/03/2018	03/12/2018
RPO N° 13/17	4.546.171,40	5.943.170,79	1.280.964,07	21,55%	05/05/2018	03/12/2018
RPO N° 15/17	5.179.706,50	5.953.945,96	1.336.414,53	22,45%	14/04/2018	18/03/2019
RPO N° 18/17	1.312.235,00	1.445.217,16	462.598,33	32,01%	30/07/2018	07/05/2019

Importes expresados en pesos

* La fecha consignada, corresponde a la fecha del Acta de Recepción Definitiva, que surge del Decreto por el cual se pone al cobro la obra.

Como corolario del informe, se expone el siguiente cuadro por obras promovidas durante el 2017 (pendientes de cobro), 2018 y primer semestre 2019, con las conclusiones individualizadas por cada obra.

Todas las obras de pavimento flexible se ponen al cobro por el mismo valor por metro cuadrado desde el 2013, es decir \$ 220,00 el metro cuadrado.

Al desactualizado valor de cobro, se suma la dilación de los plazos de puesta al cobro, especialmente observados por la demora de la Secretaría de Obras Públicas en remitir los expedientes a la Administración Municipal de Ingresos Públicos.



En la primera columna del cuadro se expone la conclusión para cada obra.

SINTÉTICA CONCLUSIÓN POR CADA OBRA PROMOVIDA	REG. Nro.	FECHA RECEP. PROVISORIA
AÑO 2017		
Obra finalizada en Junio de 2018, pero aún sin Decreto para el cobro. Al 23 de agosto de 2019 aún no estaba Expte. de cobro en la AMIP.	RPO N° 07/2017	23/06/2018
Obra finalizada en Junio de 2018, pero aún sin Decreto para el cobro. El expediente ingresó a la División Mejoras - AMIP - el 30/04/2019. Al 23/08/2019 el Área está a la espera de información por parte de la División Promoción y Recupero (Sec.de Obras Públicas), a efectos de proceder al cobro.	RPO N° 11/2017	16/06/2018
Obra finalizada en Agosto de 2018, pero aún sin Decreto para el cobro. El expediente fue recepcionado en la División Mejoras - AMIP - el 10/07/2019. El día 08/08/2019, la Secretaría de Obras Públicas solicitó la devolución del expediente.	RPO N° 14/2017	30/08/2018
Obra finalizada en Septiembre de 2018. El expediente de encuentra con proyecto de Decreto para el cobro, desde el 10/07/2019 en la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.	RPO N° 16/2017	05/09/2018
AÑO 2018		
OBRA FINALIZADA EN MAYO 2019, SIN DECRETO DE COBRO (AL 23 DE AGOSTO DE 2019 AÚN NO ESTABA EXTE DE COBRO EN AMIP)	RPO N° 01/2018	15/05/2019
OBRA EN EJECUCIÓN AL 28 DE AGOSTO DE 2019	RPO N° 02/2018	
OBRA EN EJECUCIÓN AL 28 DE AGOSTO DE 2019	RPO N° 03/2018	
OBRA EN EJECUCIÓN AL 28 DE AGOSTO DE 2019	RPO N° 04/2018	
OBRA FINALIZADA EN MARZO 2019, SIN DECRETO DE COBRO (AL 23 DE AGOSTO DE 2019 AÚN NO ESTABA EXTE DE COBRO EN AMIP)	RPO N° 05/2018	20/03/2019
OBRA FINALIZADA EN MARZO 2019, SIN DECRETO DE COBRO (AL 23 DE AGOSTO DE 2019 AÚN NO ESTABA EXTE DE COBRO EN AMIP)	RPO N° 06/2018	28/03/2019
OBRA EN EJECUCIÓN AL 28 DE AGOSTO DE 2019	RPO N° 07/2018	
OBRA EN EJECUCIÓN AL 28 DE AGOSTO DE 2019	RPO N° 08/2018	
FINALIZADA EN MAYO DE 2019, Y AÚN SIN DECRETO DE COBRO (AL 23 DE AGOSTO DE 2019 AÚN NO ESTABA EXTE DE COBRO EN AMIP)	RPO N° 09/2018	08/05/2019
FINALIZADA EN JULIO DE 2019, Y AÚN SIN DECRETO DE COBRO (AL 23 DE AGOSTO DE 2019 AÚN NO ESTABA EXTE DE COBRO EN AMIP)	RPO N° 10/2018	13/07/2019
OBRA EN EJECUCIÓN AL 28 DE AGOSTO DE 2019	RPO N° 11/2018	
AÑO 2019		
OBRA EN EJECUCIÓN AL 28 DE AGOSTO DE 2019	RPO N° 01/2019	
OBRA EN EJECUCIÓN AL 28 DE AGOSTO DE 2019	RPO N° 02/2019	
OBRA EN EJECUCIÓN AL 28 DE AGOSTO DE 2019	RPO N° 03/2019	
OBRA EN PROCESO DE APROBACIÓN PRESUPUESTARIA AL 28/08/2019	RPO N° 04/2019	
EN PROCESO DE CONTRATACIÓN AL 28 DE AGOSTO DE 2019	RPO N° 05/2019	



5- OTROS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA SOBRE REGISTROS DE OPOSICIÓN PENDIENTES DE COBRO

Mediante Actas de Auditoría de fecha 28/08/2019 y 17/09/2019, fueron relevados por personal de ésta Sindicatura, expedientes en poder de la División Promoción y Recupero de Obra Pública - Secretaría de Obras Públicas, algunos de ellos correspondientes a obras promovidas en los años 2012, 2015 y 2016, que estando en condiciones de haberse iniciado el proceso de recupero de la obra, no fueron remitidos a la Administración Municipal de Ingresos Públicos (AMIP) para proceder al cobro. Según nos informa la División Promoción y Recupero de Obra Pública, los expedientes no pudieron remitirse a la AMIP, por no contar con los Planos Conforme a Obra necesarios a efectos de continuar el trámite.

A continuación se exponen los registros citados.





REGISTROS DE OPOSICIÓN PENDIENTES DE COBRO			
OBRA	EXP TE.N°	REG. PÚBLICO. DE OPOSICIÓN NRO.	FECHA RECEPCIÓN PROVISORIA
Pavimentación B° Progreso Tramo I y obras complementarias.	OE 1431-M/12	01/2012	05/11/2012
Pavimentación calles Barrio El Progreso - Tramo II.	OE 4469-M/12	02/2012	09/08/2013
Pavimentación calles Avda. 1° de Mayo entre Avda. Pérez Novella y Dr. Ramón.	OE 2182-M/12	sin registro	07/02/2011
Pavimentación calles del Barrio Mudón.	OE 2183-M/12	sin registro	20/12/2010
Pavimentación calle Rodhe entre República de Italia y Belgrano.	OE 2184-M/12	sin registro	30/12/2010
Pavimentación calle Dr. Abraham tramo entre calles Mascardi y Combate de San Lorenzo.	OE 2185-M/12	sin registro	29/09/2007
Pavimento, cordón cuneta y obras anexas en calles de la ciudad de Neuquén - tramo calle Aurelio García, entre Moritán y Violeta Parra.	OE 9854-M/12	16/2012	*
Pav., cordón cuneta y obras anexas en calles de la ciudad de Neuquén - tramo Pasaje De Caro, entre Río Colorado y Carmen de Patagones.	OE 9855-M/12	17/2012	*
Pavimento, cordón cuneta y obras anexas en calles de la ciudad de Neuquén -tramo calle J. Davalos desde calle El Ceibo al Oeste.	OE 9857-M/12	19/2012	*
Pavimento, cordón cuneta y obras anexas en calles de la ciudad de Neuquén -tramo calle San Isidro desde Farallón Negro al Oeste.	OE 9858-M/12	20/2012	*
Pavimentación calle Yupanqui y vuelta Las Bardas entre Abraham y Soldi.	OE 2413-M/15	06/2015	17/11/2015
Pavimentación, cordón cuneta y obras anexas calle Violeta Parra entre Av.del Trabajador y Villaguay.	OE 3801-M/15	08/2015	21/07/2016
Ejecución de paquete estructural y carpeta asfáltica Sector B15 B° El Progreso.	OE 06762-M/15	12/2015	25/06/2016
Ejecución de paquete estructural y carpeta asfáltica B° Melipal - Etapa I.	OE 2427-M/16	06/2016	20/01/2017
Pavimentación calle Río Senguerr entre Anaya e Ignacio Rivas.	OE 7476-M/16	12/2016	30/07/2017

* No surge de los expedientes de Registro de Oposición ni del Sistema de Obras la fecha de Recepción provisoria.

Cabe aclarar que entre los expedientes expuestos en el cuadro, se verifican cuatro para los que no existirían antecedentes relacionados a la Apertura y Cierre del Registro de Oposición que exige la Ordenanza Municipal 11237/08 y aun así, según Dictámenes de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos del año 2012, que constan en cada uno de éstos expedientes, sugiere "...que se agoten todas las instancias administrativas para obtener el cobro de los importes correspondientes, como se realiza en situaciones habituales...".



CONCLUSIONES:

- Es destacable el tiempo transcurridos entre la apertura del Registro Público de Oposición (RPO) y pedido de publicación del Registro Público de Oposición, tal como se expuso en el punto 3.2 del informe.
- Existen casos en los que el inicio del plazo para formular oposición a la obra, es anterior a la fecha de publicación en el Boletín Oficial, expuesto en el punto 3.2 del informe.
- Es muy importante el número de días transcurridos entre la fecha de Recepción Provisoria de la obra, y la fecha de recepción de antecedentes por parte de la Administración Municipal de Ingresos Públicos para proceder al cobro, expuesto en el punto 3.2 del informe.
- Es significativo el número de días transcurridos entre la fecha de recepción por parte de la Administración Municipal de Ingresos Públicos y la fecha de emisión del decreto que pone al cobro la obra; expuesto en el punto 3 del informe.
- El gasto ejecutado es muy superior al que finalmente recupera el ejecutivo municipal, tal como se expone en el punto 4 del informe.
- No se cumplimentó con la actualización anual del precio por metro cuadrado de pavimento, conforme a la redeterminación de precios establecida por el Decreto Municipal N° 1256/2011, tal lo indica la Ordenanza 12805 en su Art.9.
- Existen Registro de Oposición que aún no se han puesto al cobro de los años 2012, 2015 y 2016, tal como se expone en el punto 5 del informe.
- De acuerdo a los puntos observados precedentemente, podría existir un perjuicio de las arcas municipales respecto al tiempo de demora en poner al cobro las obras y en relación a la falta de actualización anual del precio del metro cuadrado.

